

# GACETA

MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen V No. 5 Segunda Epoca  
Fecha de publicación: 6 de mayo de 1998

Publicación Oficial  
del Ayuntamiento  
de Zapopan, Jal.

Registro en Trámite

Correctoras.

Lina Rendón García  
Dora María Álvarez Rasso

Archivo Municipal de Zapopan.

5 de Mayo No. 373

Zapopan, Jalisco.

Tel. 633-5857

## Sumario

REFORMA EL NOMBRE Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE JALISCO...

### DECRETO

Número 17373. El Congreso del Estado Decreta:

SE REFORMAN EL NOMBRE Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 17178.

**Artículo 1°.** Se reforman el nombre de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Jalisco, así como sus artículos 2°, 3°, 6°, 20, 28, 50 y 77 para quedar como siguen:

"Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco".

**Artículo 2°.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal de lo Administrativo se substanciarán y resolverán, con arreglo al procedimiento que determina esta ley.

**Artículo 3°.** Son partes en el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo:

I a III.

**Artículo 6°.** Ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado, no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada, a más tardar, en la fecha de presentación de la demanda o de la contestación, en su caso.

---

**Artículo 20.** Los magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado están impedidos para conocer en los siguientes casos:

**I a VI.**.....

**Artículo 28.** Es improcedente el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado, contra los actos:

**I a III.**.....

**IV.** Respecto de los cuales hubiera consentimiento expreso o tácito, entendiéndose que hay consentimiento tácito, cuando no se promovió algún medio de defensa, en los términos de las leyes respectivas, o juicio ante el Tribunal de lo Administrativo, en los plazos que señala esta ley;

**V a IX.**.....

**Artículo 50.** En el procedimiento ante el Tribunal de lo Administrativo, sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes:

**I a III.**.....

**Artículo 77.** Cuando las partes invoquen en el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo la jurisprudencia del Tribunal, lo harán por escrito, expresando el sentido de aquélla y designando con precisión las sentencias que la sustenten.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**Artículo Segundo.** Las remisiones expresas contenidas en las distintas disposiciones jurídicas en relación la "Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Jalisco" deberán entenderse remitidas y relacionadas con la "Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco"

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jalisco, 12 de marzo de 1998.

Diputado Presidente  
Samuel Romero Valle

---

Diputado Secretario  
Carlos Alberto Lara González

Diputado Secretario  
Juan Humberto Rodríguez Martínez

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Ejecutivo del Estado, en ausencia del Titular de este último con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

El Subsecretario General de Gobierno de Asuntos Jurídicos  
Lic. Luis Cortés Baeza

---

IMPRESO EN SIMBOLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., NUEVA GALICIA 988 SECTOR JUAREZ  
TELS. 613-6555 Y 613-0380 FAX 614-7365 GUADALAJARA, JALISCO. TIRAJE 300 EJEMPLARES.

---